

Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

Ciudad de México a 04 de mayo de 2023.

COMUNICADO

DGDDH/107/2023

CNDH recomienda al INM reparación integral del daño y facilitar ingreso a México a cuatro personas cubanas deportadas a pesar de su condición de refugiadas

<< La autoridad responsable omitió corroborar los documentos presentados por las cuatro víctimas o realizar una entrevista mucho más profunda y minuciosa con la cual tener elementos para determinar su situación

Por violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica y a la legalidad, así como al principio de no devolución en perjuicio de cuatro personas de nacionalidad cubana en contexto de migración y con la condición de refugiados en México que fueron deportados a su país de origen desde la Estación Migratoria en Villahermosa, Tabasco (EM-Villahermosa), la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) dirigió la Recomendación 45/2023 al Instituto Nacional de Migración (INM).

El 1 de diciembre de 2022, la CNDH recibió un escrito de queja de una de las víctimas, quien señaló que el 8 de noviembre de 2022, en compañía de sus padres y su hermana, viajaba a bordo de un autobús de línea con destino a la Ciudad de México. En el tramo carretero La Venta-Villahermosa, Tabasco, los aseguró personal del INM, por lo que, en sus teléfonos, mostraron sus constancias de reconocimiento de la condición de refugiado emitidas por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), pero los elementos de Migración les dijeron que eran falsos. El 9 de noviembre de 2022, la familia fue presentada y alojada en la EM-Villahermosa, sin agregar, durante la puesta a disposición, alguna mención acerca de los documentos exhibidos por las víctimas, y donde se les radicarón sus respectivos Procedimientos Administrativos Migratorios, omitiendo consultar con la COMAR, por lo que, el 17 de noviembre, se deportó a Cuba a las cuatro personas.

A partir del análisis de las evidencias, este organismo nacional determinó que la autoridad no corroboró los documentos presentados por las cuatro víctimas, ni les realizó una entrevista mucho más profunda y minuciosa, para tomar la determinación que más les favoreciera, contraviniendo la disposición de que, tras haber acreditado su derecho a regularizar su estancia, la autoridad responsable debe otorgarles un oficio de salida con fines de regularización.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

Además, se debieron otorgar las condiciones necesarias para que las personas agraviadas pudieran interponer los recursos o juicios que fueran procedentes, ante la retención y posterior deportación a su país de origen de la cual fueron objeto, sin que se les garantizara su derecho de audiencia de manera adecuada y así poder defenderse de dichos actos. Con ello se violentó su derecho al debido proceso.

Con base en lo anterior, la CNDH solicitó al INM que gestione la inscripción de las cuatro víctimas en el Registro Nacional de Víctimas y proceda a la inmediata reparación integral del daño, la cual incluya la medida de compensación, y que se les otorgue la atención médica y psicológica que requieran. Además, que se analice y valore la documentación e información vinculada a la situación jurídica de las víctimas, con objeto de que se cancele su restricción de ingreso al territorio nacional emitida en sus respectivos procedimientos administrativos migratorios.

Asimismo, que colabore en la presentación y seguimiento de la denuncia administrativa que este organismo nacional presente ante el Órgano Interno de Control en el INM contra las personas servidoras públicas implicadas en los hechos. Que imparta capacitación y formación en materia de derechos humanos enfocados a la seguridad jurídica, legalidad y el principio de no devolución, poniendo énfasis en los derechos fundamentales de las personas en contexto de migración, solicitantes de refugio y refugiados. En particular, deberán tomarlo las personas servidoras públicas implicadas en los hechos.

Finalmente, que emita una circular al personal de la EM-Villahermosa del INM, en la cual se les exhorte a verificar que, si una persona cuenta con su documento emitido por la COMAR que lo acredite como refugiado o asilado, dicho derecho sea respetado conforme a la normatividad; y se entable contacto con las víctimas para confirmar su pretensión de ingreso al país y, de ser el caso y previo consentimiento de éstas, se efectúen las gestiones necesarias para facilitar su ingreso a territorio nacional y puedan ejercer los derechos que les asistan.

La Recomendación 45/2023 ya fue notificada a su destinatario y puede consultarse en la página web cndh.org.mx

¡Defendemos al pueblo!
